

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de doña Catalina Marqués Ferrer contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno y el posterior acto confirmatorio tácito desestimatorio de la alzada promovida contra la anterior por la que la Administración autorizó la transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y playas de Palma Nova, con hijuelas V-2.442; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Vaimasada.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

16560 RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 21 de junio de 1976, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: «Construcción del enlace del Puente del Rey, Tercer Cinturón de la Red Arterial de Madrid, Enlace de la Autopista del Manzanares con el eje de Alcorcón (actual acceso de la CN-V) en las proximidades del Puente del Rey», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en la Primera Jefatura Regional de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, quinta planta, Nuevos Ministerios, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para ac-

tuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 20 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe accidental, por delegación, el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—6.254-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Don Francisco Gallego Mena; calle Mayo, número 10, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 180,80 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Urbanos. Fecha del levantamiento de las actas: 24 de septiembre de 1976, a las once horas.

16561 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación temporal de las fincas afectadas por las obras del tramo: Los Nogales. Clave: 1-LU-284/1, término municipal de Los Nogales.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de septiembre de 1976, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Los Nogales (término municipal de Los Nogales) se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 18 de agosto de 1976—El Ingeniero Jefe.—6.275-E.

Propietario	Domicilio	Número de finca	Paraje	Superficie — m²	Cultivo
Manuel Pérez Ríos	La Pia-Los Nogales (Lugo)	15	La Fontaña	132,50	Erial.
Manuel Pérez Ríos	La Pia-Los Nogales (Lugo)	17	La Fontaña	274,62	Erial.
José Novo Carballo	La Pia-Los Nogales (Lugo)	A y A'	La Fontaña	45,26	Prado.
Ovidio Ríos	La Pia-Los Nogales (Lugo)	C	La Fontaña	277,00	Prado.
Concepción Collado	La Pia-Los Nogales (Lugo)	D	La Fontaña	407,00	Prado.
Alfonso Trabado	Ferreiras-Los Nogales (Lugo) ...	E	Pereiros	363,00	Monte.
José Freijo	Ferreiras-Los Nogales (Lugo) ...	F	Pereiros	287,50	Monte.
Antonio Rodríguez	Ferreiras-Los Nogales (Lugo) ...	G	Pereiros	112,00	Monte.

MINISTERIO DE TRABAJO

16562 ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Mata Martín y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Mata Martín y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Mata Martín, don Antonio Poveda Martín, don José García Blanco, don Francisco Minguéz Carbajosa, don Rafael Toledo Camarasa, don Francisco Hernández Alarcón, don José Luis Labad Julián, don Eliseo Mejías Jiménez, don José María Amores Rodríguez y don Juan José Puyo Rodríguez, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno; que aprobó la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Renfe y, concretamente, contra el artículo ochenta y tres de dicha Reglamentación, debemos declarar y declaramos válido y

ajustada a derecho el acto administrativo recurrido. No hacemos imposición de costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor. Aurelio Botella.—Paulino Martín (rubricados).>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—P. D., el Secretario general técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16563 *ORDEN de 2 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Casado Mas como Director de la Empresa «Fagesco, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 25 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Casado Mas como Director de la Empresa «Fagesco, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa "Fagesco, Sociedad Anónima" contra Resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Trabajo, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, y la que ésta confirmó en alzada de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de veintidós de enero del mismo año, clasificando a la empleada de dicha Empresa doña Monserrat Vila Cané en la categoría profesional de Oficial Administrativo de segunda, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico, y desestimamos cuantos pedimentos contiene la demanda, de los que absolvemos a la Administración Pública, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix Fernández.—Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados).>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1976.—P. D., el Secretario general técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16564 *ORDEN de 3 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Aguado García y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 18 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Aguado García y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad alegada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa y uno de mil novecientos setenta y tres, promovido por el Procurador don Román Velasco Fernández, en nombre y representación de don Antonio Aguado García y demás señores que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de quince de marzo del mismo año; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Absolviendo a la Administración de los demás instado, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella. Paulino Martín.—(Rubricados).>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1976.—P. D., el Secretario general técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16565 *ORDEN de 14 de junio de 1973 por la que se concede a «Butano, S. A.» una prórroga para la iniciación y terminación de las instalaciones a que se refiere la Orden de 30 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de «Butano, S. A.», de que se le otorgue prórrogas por un total de doce meses contados a partir de la prórroga de seis meses, otorgada por Orden de 26 de mayo de 1975, sobre los plazos para la iniciación y terminación de las obras a que se refiere la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974;

Resultando que mediante la citada Orden de 30 de noviembre de 1974, le fueron otorgadas a «Butano, S. A.», concesión y autorización administrativas para la instalación de un sistema de tuberías para trasvase de G. L. P. desde los barcos butaneros hasta su factoría de Ciudadela (Baleares), para cuyas obras se le señalaban unos plazos de iniciación y terminación de dos y ocho meses, respectivamente.

Resultando que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1975, se le concedió a «Butano, S. A.» una prórroga de seis meses sobre los plazos para la iniciación y terminación de las instalaciones a que se refiere la Orden de 30 de noviembre de 1974;

Resultando que, según señala el solicitante en las nuevas solicitudes de prórroga, a pesar de haber convocado la Empresa peticionaria dos concursos para la adjudicación de las obras, no se han realizado éstas debido a la falta de participación de Empresas especializadas en este tipo de trabajos, habiéndose convocado nuevo concurso y solicitado la presentación de ofertas a diferentes firmas;

Considerando que las circunstancias y las razones alegadas por «Butano, S. A.», pueden estimarse justificativas de la prórroga de doce meses solicitada, sin pérdida de la fianza;

A la vista del informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar a «Butano, S. A.», una prórroga de doce meses, contados a partir de la prórroga de seis meses, otorgada por Orden de 26 de mayo de 1975, sobre los plazos para la iniciación y terminación de las instalaciones a que se refiere la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sin pérdida de la fianza establecida al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16566 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.258, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.258, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo a nombre de "C. H. Boehringer Sohn", contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la marca número quinientos diecinueve mil treinta "Vascolliade", y contra la desestimación presunta